



CÓRDOBA, 16 MAY 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-096422/2012, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia el incremento del valor de los aranceles vigentes que se reconoce a las prestadoras del Servicio de Emergencia, Urgencias, Atención Domiciliaria y Traslados y Servicio de Call Center de Emergencias, por las prestaciones que brindan a los afiliados de esta Administración.

Que conforme se desprende a fs. 237 y 238, obra incorporada la presentación suscripta por las empresas SENAE S.A., Socorro Médico Privado Córdoba S.A. -VITTAL y Family Emergencias Médicas S.R.L., mediante la cual solicitan un incremento del valor de los aranceles vigentes para los Servicios de Emergencias, Urgencias, Atención Domiciliaria y Traslados y Call Center de Emergencias.

Que motiva dicha solicitud la necesidad de actualizar los valores, teniendo en cuenta el incremento producido en los costos operativos desde la última recomposición.

Que a fs. 240 y 241 toma intervención la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera con fecha 23 de abril de 2018, elaborando un análisis sobre las variables de costo estimadas en el período bajo consideración (septiembre/17 a enero 2018), tomando en cuenta la estructura de costos que sirvió de base para los incrementos anteriores y haciendo la salvedad que no existe estructura definida en el contrato, concluye que el mismo arroja un incremento del 12,67%.

Que consecuentemente de fs. 242 a 246, se expide la Subdirección de Jurisdicción de Investigación y Desarrollo analizando los incrementos acaecidos durante la vigencia de la relación contractual, advirtiendo que el último ajuste de los aranceles asignados a las empresas prestadoras, se efectuó mediante Resolución N° 0381/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y por la cual se aprobó la redeterminación del valor del servicio prestado, incrementando los montos asignados en un 5% y con vigencia a partir del 1 de octubre de 2017. Al respecto y considerando las subas posteriores en los costos de transporte y combustible, los gastos operativos y las pautas salariales de 2017 vigentes conforme el Convenio Colectivo N° 459/06, entiende la citada Subdirección que se evidencia la necesidad de actualizar los aranceles establecidos en el mencionado instrumento legal.

Que en dicho contexto, la Subdirección de Jurisdicción de Investigación y Desarrollo, sugiere recomponer los importes vigentes, en un 9% con vigencia desde el 1° de febrero de 2018, cuantificando las cápitas conforme los siguientes valores: "1) Servicio de emergencias, urgencias, atención domiciliaria y traslado: \$12,24 desde el 01/02/2018 y 2) Servicio de Call Center aplicado al servicio de emergencias, urgencias, atención domiciliaria y traslados: \$0,959 desde el 01/02/2018."

Que el Área de Asuntos Legales toma intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 561/18 de fecha 27 de abril de 2018, de fs. 247 a 249, manifestando que: "...esta unidad legal no encuentra óbice alguno, a que se redetermine la contraprestación económica que corresponde a las prestatarias del servicio en atención a los costos actuales y reales existentes, y en atención a que el servicio viene

0154/18

prestándose desde el año 2008 ininterrumpidamente. Siendo así puede considerarse conforme mérito y conveniencia, los porcentuales indicados por la Subdirección de Jurisdicción Investigación y Desarrollo en informe que luce agregado de fs. 242 a 246.

Que entre las facultades que le asisten al Directorio de esta Administración, el Artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277, expresa: "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."

Que siendo en este caso primordial mantener el equilibrio económico prestacional entre las partes, en atención que el servicio que prestan las empresas SENA E S.A., Socorro Médico Privado Córdoba S.A. VITTAL y Family Emergencias Médicas S.R.L., beneficia a la población de Afiliados de A.Pro.S.S. que requieran sus servicios, lo que lo convierte en una prestación esencial y de vital importancia, lo que justifica se proceda a redeterminar los montos que por tal servicio se reconoce, a los fines de su recomposición, máxime cuando, este Directorio se encuentra facultado por la norma aplicable, Artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277.

Que lo requerido en autos, resulta procedente en salvaguarda de la salud y la calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, en virtud de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículos 19 y 59) y en razón de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta A.Pro.S.S., organizar y administrar un seguro de salud.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE la redeterminación del valor del servicio que prestan las empresas SENA E S.A., Socorro Médico Privado Córdoba S.A. VITTAL y Family Emergencias Médicas S.R.L., incrementando los montos asignados en un 9%, con vigencia desde el 1° de febrero de 2018, quedando cuantificadas las cápitas conforme los siguientes valores: 1) Servicio de emergencias, urgencias, atención domiciliaria y traslado: Pesos Doce con Veinticuatro Centavos (\$12,24) y 2) Servicio de call center aplicado al servicio de emergencias, urgencias, atención domiciliaria y traslados: Pesos Novecientos Cincuenta y Nueve Centavos (\$0,959), en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso al Presupuesto de Funcionamiento de A.Pro.S.S. -Ejercicio 2018-, a las partidas que por su naturaleza correspondan.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera a abonar lo dispuesto en el presente acto.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

N°

0154/18

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. CARLOS FICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAUL GIGENA
Presidente del Directorio

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó
Controló